

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ALFABETIZACIÓN DECRETO NÚMERO  
43-86 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**REINA ESMERALDA GUEVARA TÓRTOLA**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2016**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ALFABETIZACIÓN DECRETO NÚMERO  
43-86 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**



**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva**

**de la**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**de la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por**

**REINA ESMERALDA GUEVARA TÓRTOLA**

**Previo a conferírsele el grado académico de**

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Guatemala, junio de 2016**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	<b>MSc. Avidán Ortiz Orellana</b>
<b>VOCAL I:</b>	<b>Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil</b>
<b>VOCAL II:</b>	<b>Licda. Rosario Gil Pérez</b>
<b>VOCAL III:</b>	<b>Lic. Juan José Bolaños Mejía</b>
<b>VOCAL IV:</b>	<b>Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia</b>
<b>VOCAL V:</b>	<b>Br. Freddy Noé Orellana Orellana</b>
<b>SECRETARIO:</b>	<b>Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas</b>

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala




Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 07 de abril de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, ROSARIO GIL PEREZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
REINA ESMERALDA GUEVARA TÓRTOLA, con carné 9317321,  
 intitulado MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ALFABETIZACIÓN DECRETO NÚMERO 43-86.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

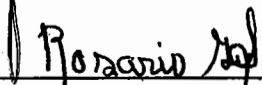
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 15 / 03 / 2016

f)  \_\_\_\_\_

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

**Lic. ROSARIO GIL PEREZ**  
 Abogado y Notario

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

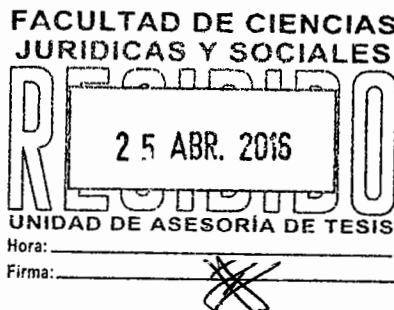


**Licda. Rosario Gil Perez**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada 3058**



Guatemala 25 de abril del año 2016

**Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



*Distinguido Doctor Mejía Orellana:*

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis, asesoré la tesis de la bachiller Reina Esmeralda Guevara Tórtola, con carné estudiantil 9317321 quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: **“MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ALFABETIZACIÓN DECRETO NÚMERO 43-86”**, le doy a conocer:

- a) La tesis determina un contenido científico y técnico, que señala con bastante claridad lo fundamental de analizar la alfabetización en Guatemala.
- b) La sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, el cual es determinante en establecer la educación en el país; método deductivo, con el cual se indicaron sus características; y el analítico, indicó la legislación actual.
- c) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó.
- d) La sustentante se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, conclusión discursiva, redacción y citas bibliográficas.
- e) Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se presentó y formuló fue comprobada al dar a conocer lo necesario de alfabetizar la niñez guatemalteca. Se hace la aclaración que entre la asesora y la estudiante no existe parentesco dentro de los grados de ley. Se modificó el título de la tesis, quedando de la siguiente manera: **“REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ALFABETIZACIÓN DECRETO NÚMERO 43-86 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA”**.

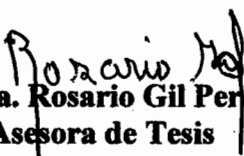
**Licda. Rosario Gil Perez**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada 3058**

---



La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

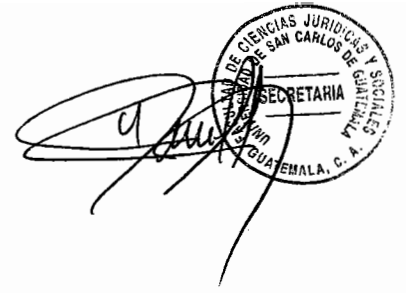
Muy atentamente.

  
**Licda. Rosario Gil Perez**  
**Asesora de Tesis**  
**Col. 3058**

**Lic. ROSARIO GIL PEREZ**  
**Abogado y Notario**



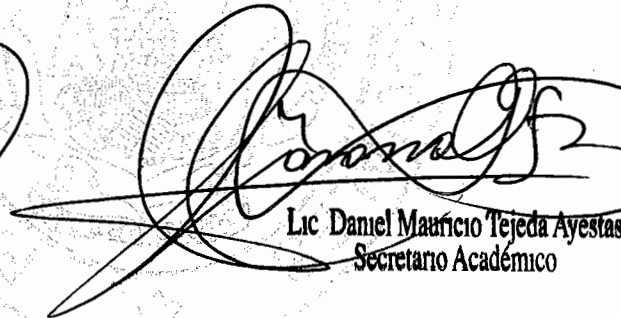
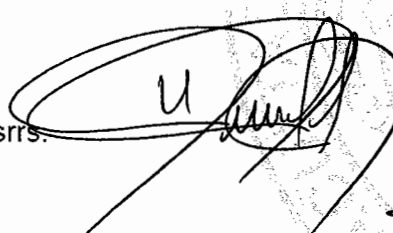
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 09 de mayo de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante REINA ESMERALDA GUEVARA TÓRTOLA, titulado REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ALFABETIZACIÓN DECRETO NÚMERO 43-86 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

WELM/srta.



Lic Daniel Mauricio Tejeda Ayestas  
 Secretario Académico



Lic/ Auldán Ortiz Orellana  
 DECANO





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por brindarme la vida, la salud y la capacidad de entender y aceptar lo que ha preparado para mí.

### **A MI PADRE:**

Periodista Arturo Guevara Paniagua, por darme el mejor ejemplo de rectitud, honestidad y valentía. Por inculcar en mí el deseo de aprender siempre algo nuevo y aplicarlo de la mejor manera, tu ejemplo de excelencia servirá como estandarte en el desarrollo de mi carrera profesional.

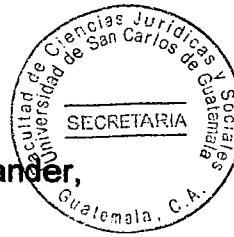
### **A MIS HERMANOS:**

Arturo y Axel, por compartir junto a mí momentos especiales en la vida.

### **A MIS HIJOS:**

Ingeniero Allan Renand Guevara Hernández, Br. Evelinn Liseth Hernández Guevara y Br. Pablo Misael Hernández Guevara, por brindarme apoyo y amor incondicional siempre, por impulsarme a alcanzar este logro y por comprenderme en los momentos difíciles. Los amo inmensamente.





**A MIS NIETOS:**

Catheryne, Allison, Christopher y Alexander,  
esperando que en el camino de la vida busquen  
siempre lo mejor. Cada uno tiene un lugar  
especial en mi corazón.

**A MIS TÍOS:**

Marco Antonio Ramírez López y Dolores Tórtola  
de Ramírez, quienes con su humildad y temor a  
Dios me enseñaron que todo es posible bajo el  
manto protector del Ser Supremo.

**A:**

La Gloriosa y tricentenaria Universidad de San  
Carlos De Guatemala, en especial a la Facultad  
de Ciencias Jurídicas y Sociales, por  
albergarme en sus aulas inyectando en mí  
conciencia social y el conocimiento necesario  
para ser una ciudadana de bien, haciéndome  
sentir orgullosa de ser sancarlista de corazón.



## **PRESENTACIÓN**

La falta de atención al proceso de alfabetización provoca que quienes se encuentren comprendidos entre los 12 y 14 años de edad, recurran a programas educativos como el Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA), el cual brinda la oportunidad de culminar el nivel primario en tres años.

Al acercarse a estos grupos de alfabetización, se encuentran con el inconveniente que no son aceptados en esos procesos, debido a que la Ley de Alfabetización regula que es sujeto del proceso de alfabetización cualquier analfabeta que resida en el país en edades de quince años y más, siendo el objeto de estudio de la tesis la situación que limita a este grupo social y le impide incorporarse a los procesos educativos en evidente violación constitucional, además de que al no poder incorporarse a dichos procesos en el momento que tienen interés de hacerlo, ello es lo que genera desmotivación, aumentando la cantidad de personas analfabetas en el país.

El aporte académico del trabajo de tesis realizado, señaló que el proceso de alfabetización tiene que llevarse a cabo dentro de los principios de subsidiaridad, solidaridad, justicia social y paz nacional, con la finalidad de impedir que el analfabetismo como una expresión de la problemática económico-social, política y cultural del país, continúe limitando la participación popular de amplios sectores de la población en el desarrollo nacional. La tesis es de naturaleza pública y se enmarca dentro de las investigaciones cualitativas. Fue llevada a cabo en la ciudad capital, durante los años 2012-2015.



## **HIPÓTESIS**

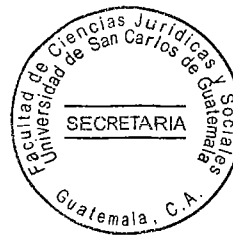
Se formuló la hipótesis al tema intitulado reforma al Artículo 2 de la Ley de Alfabetización Decreto número 43-86 del Congreso de la República de Guatemala, para que de esa forma se puedan brindar oportunidades educativas a un mayor número de personas en el territorio nacional y de esa manera se eviten problemas sociales relacionados con la niñez trabajadora y con la inclusión de adolescentes a grupos delincuenciales en Guatemala.

## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis formulada al tema intitulado reforma al Artículo 2 de la Ley de Alfabetización Decreto número 43-86 del Congreso de la República de Guatemala, se validó al comprobar la necesidad de solucionar la problemática que afrontan las personas de entre 12 y 14 años que no son atendidas en el proceso de alfabetización en la República guatemalteca. Las normas en materia educativa, se han elaborado sin un estudio previo del campo, el cual debe poner de manifiesto los intereses y necesidades de la población guatemalteca.

La metodología utilizada fue la adecuada, habiéndose utilizado los siguientes métodos: histórico, mediante el cual se conocieron los hechos del pasado en materia educativa; método jurídico, con el que se llevó a cabo el análisis de la legislación vigente; método predictivo, el que fue de utilidad para señalar la situación educativa del país. Además, las técnicas empleadas fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las cuales se obtuvo y recolectó la información necesaria para el conocimiento de la historia educativa del país.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. La educación.....	1
1.1. Etimología.....	2
1.2. Conceptualización.....	3
1.3. Educación y socialización.....	6
1.4. Importancia.....	7
1.5. Características.....	8
1.6. La educación como pilar básico.....	16
1.7. La educación como autosuperación.....	17
1.8. La educación como autoexpansión y autolimitación.....	19

### CAPÍTULO II

2. Sociedad y educación.....	21
2.1. Generalidades.....	24
2.2. Tipos de educación.....	25
2.3. Principios y fines de la educación.....	28
2.4. Educación y desarrollo.....	29
2.5. Finalidades.....	31
2.6. Sistema educativo nacional.....	32



2.7. Centros educativos públicos.....	34
2.8. Centros educativos privados.....	34
2.9. Objetivos.....	35

### CAPÍTULO III

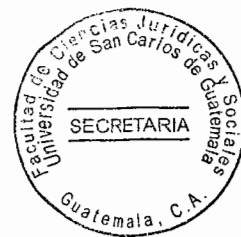
3. La alfabetización.....	43
3.1. Definición.....	43
3.2. Objeto del proceso de alfabetización.....	43
3.3. Bases conceptuales.....	44
3.4. Agentes de alfabetización.....	45
3.5. Criterios.....	45
3.6. Estructura.....	47
3.7. Obligaciones ministeriales y educativas.....	52
3.8. Obligaciones de las personas y de las instituciones públicas y privadas.....	53
3.9. Colaboraciones especiales.....	54
3.10. Régimen financiero.....	54
3.11. Condiciones necesarias para el proceso de alfabetización.....	55

### CAPÍTULO IV

4. La reforma al Artículo 2 de la Ley de Alfabetización Decreto número 43-86 del Congreso de la República de Guatemala.....	57
---	----



4.1. Ministerio de Educación (MINEDUC).....	57
4.2. Obligaciones educacionales.....	59
4.3. Derechos educacionales.....	66
4.4. Necesidad de reforma al Artículo 2 de la Ley de Alfabetización Decreto número 43-86 del Congreso de la República de Guatemala....	69
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>75</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>77</b>



## INTRODUCCIÓN

El tema intitulado reforma al Artículo 2 de la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala, se seleccionó debido a la importancia de señalar que la educación es constitutiva de un derecho y de una obligación de todos los guatemaltecos, para así recibir una educación inicial preprimaria, primaria y básica, así como la promoción de la educación diversificada, especial y extraescolar, dentro de los límites de edad que indica la legislación, orientada de forma que se mejore el nivel cultural de la población con énfasis en la alfabetización.

Es necesaria la conformación y fortalecimiento de un sistema educativo que sea valedero ahora y en el futuro y que por ende, responda a las necesidades y demandas sociales del país, así como a su realidad multiétnica y pluricultural, que necesita contar con un proceso regionalizado y con una estructura descentralizada a nivel nacional. El ser humano tiene que encargarse de la consolidación justa de la sociedad, en donde sea imperante el derecho de igualdad, la justicia social y la auténtica libertad que permita la consecución del bienestar común. El sistema democrático guatemalteco necesita contar con una educación nacional extendida de manera progresiva a los servicios educativos, empleando para el efecto todos los recursos humanos y económicos, para así llevar a cabo una adecuada distribución de los ingresos de tipo ordinario del presupuesto general estatal para la educación, con el objetivo de ofrecer igualdad de oportunidades a los habitantes del país.

La educación en el país tiene que encargarse de ayudar y orientar debidamente al educando para la conservación y empleo de los valores, fortaleciendo para el efecto la identidad nacional, así como promoviendo la integración y propiciando el ideal latino. Todas las personas cuentan con el derecho a participar de manera libre en la vida cultural de la comunidad, así como también de beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación guatemalteca, motivo por el cual es obligación del Estado proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna, siendo la alfabetización un factor de importancia para la integración social y superación





personal, así como también constituye un instrumento de desarrollo, promoción humana y progreso económico como se comprobó con los objetivos de la tesis. Una de las causas del analfabetismo en el país consiste en la baja cobertura del sistema educativo nacional, especialmente en los niveles de educación preprimaria y primaria, lo cual ha sido contribuyente a que más de la mitad de la población sea analfabeta, motivo por el cual es necesaria la facilitación del acceso al conocimiento mediante diferentes procesos de aprendizaje, como un derecho de todos los guatemaltecos cuya práctica se oriente al logro del bien común.

La división de los capítulos se llevó de la siguiente manera: el primer capítulo, se refiere a la educación; el segundo capítulo, trata lo referente a la sociedad y educación; el tercer capítulo, indica la alfabetización; y el cuarto capítulo, determina la necesidad de reformar el Artículo 2 de la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala. Los métodos utilizados fueron: histórico, jurídico y predictivo. Las técnicas empleadas fueron la documental y de fichas bibliográficas.

En el caso del tema educativo, las instituciones que tienen a su cargo brindar la adecuada atención a la niñez son el Ministerio de Educación que se encarga de prestar cobertura a la educación primaria gratuita y se fundamenta en la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, el Comité Nacional de Alfabetización (CONALFA), fundamentado en la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de la Ley de Alfabetización Acuerdo gubernativo 137-91, siendo dichas normativas las que atienden al proceso de alfabetización y post alfabetización en tres etapas, con las cuales se cubre el nivel primario gracias a la homologación que se encuentra en el Acuerdo ministerial 225-96 de fecha 26 de junio de 1996. La hipótesis formulada, comprobó que es fundamental solucionar el problema que lesiona a las personas analfabetas que residen en el país en edades de 12 a 14 años, las cuales no son atendidas en la actualidad por ningún programa educativo, siendo de urgencia nacional la reforma al Artículo 2 de la Ley de Alfabetización, para que se amplíe el rango de edades de atención a la población.



## CAPÍTULO I

### 1. La educación

La educación consiste en un fenómeno consustancial al desarrollo de los seres humanos. Por ello, con frecuencia se emplea el término educación para el otorgamiento del significado de los distintos acontecimientos cotidianos que se relacionan con lo educativo.

Ni su utilización, ni el conjunto de los conceptos que tienen relación con él como la enseñanza, aprendizaje y condicionamiento, tienen precisión terminológica, debido a la diversidad de aspectos que integran el fenómeno de la educación. Por ese motivo, el uso que se lleva a cabo del término para hacer referencia de las distintas dimensiones del mismo, lleva a indicar determinada delimitación en cuanto a su significado y a su riqueza de acepciones.

Ello, alude al hecho de que la educación no es referente a una misma actividad, sino a un conjunto diverso de ellas, motivo por el cual su comprensión es bastante compleja. Una de las vías para el esclarecimiento de dicho asunto, consiste en describir las características o notas esenciales de las definiciones que ofrecen del término los estudiosos.

De esa manera, debido a la complejidad que entraña la comprensión del término educación, se tiene que hacer necesario el empleo de diversas perspectivas de análisis



para su alcance. Se tienen que emplear dos enfoques para su estudio. Dentro del primero, se hace referencia a las consideraciones etimológicas, así como también a las manifestaciones intuitivas o legales que aparecen de manera espontánea para hacer referencia a la educación. Dentro del segundo, se continúa el procedimiento más usual de pedagogía, ello es, analizar críticamente las características fundamentales que surgen en las definiciones de la educación que han aportado los distintos autores y que hacen referencia al componente ideal o utópico de lo que se busca, a la influencia externa, a la intencionalidad, a la humanidad del fenómeno y a la perspectiva individual o social, así como a las relaciones de comunicación.

### 1.1. Etimología

"El vocablo educación se encuentra documentado en obras literarias escritas en castellano no antes del siglo XVII. Hasta esas fechas, los términos que eran utilizados eran los referentes a la crianza, los cuales hacían alusión a adoctrinarle como sinónimo de disciplina. Los mismos, son términos que tienen relación con el cuidado, protección y ayuda material que dedicaban las personas a los individuos en proceso de desarrollo".<sup>1</sup>

El término educación cuenta con un doble origen de carácter etimológico, el cual puede ser comprendido como complementario o antimónico, de acuerdo a la perspectiva que se adopte en relación a ello. Su procedencia latina se atribuye a los términos *educere* y *educare*.

---

<sup>1</sup> Castillejo Morales, Jorge Luis. **La educación como fenómeno, proceso y resultado**. Pág. 56.



"Debido a que el término *educare* se identifica con el significado de alimentar **se** vincula con las influencias de carácter educativo o acciones que desde el exterior se llevan a cabo para la formación e instrucción del individuo, se tiene que hace referencia a las relaciones que se establecen con el medio ambiente y que cuentan con la capacidad de potenciar las posibilidades educativas del sujeto".<sup>2</sup>

Acotar lo que es la educación a la vista de las notas que la caracterizan, se convierte en una labor bien compleja, mayormente cuando entre las mismas existe una disputa entre la individualización y la socialización, siendo fundamental acotar un análisis que se encargue de la integración de todas las dimensiones referentes a la educación, destacando entre ellas las que cobran un mayor protagonismo.

Ello, bien por el hecho de aparecer con mayor frecuencia en las definiciones que aportan los distintos autores o bien porque se explican los aspectos mayormente sobresalientes de lo que significa la educación.

## **1.2. Conceptualización**

La educación ha sido objeto mediante el tiempo de variados enfoques críticos formulados en función de diversos puntos de vista, que se encuentran bajo la influencia de las condiciones socioculturales de cada época. Su estudio, puede analizarse desde las perspectivas y criterios dominantes en la actualidad. La educación consiste en el proceso que busca la preparación de las generaciones nuevas para así reemplazar a

---

<sup>2</sup> Casares García, Luisa María. **Introducción a las ciencias de la educación**. Pág. 30.



las adultas que, de forma natural se van retirando de las funciones activas de la vida en sociedad. La educación lleva a cabo la conservación y transmisión de la cultura, con la finalidad de asegurar su continuidad. Lo que se busca, es la transmisión del acervo funcional de la cultura, ello significa, los valores y formas de comportamiento social de comprobada eficiencia en la vida de una sociedad.

Desde el punto de vista biopsicológico, la educación tiene por objetivo llevar al individuo a la realización de su personalidad, tomando en consideración sus posibilidades intrínsecas. Después, la educación tiene que pasar por el proceso que tiene por finalidad la actualización de todas las virtualidades del ser humano en un trabajo que consiste en la extracción del mismo individuo.

Educación consiste en conducir lo que se es, hacia una plenitud de actualización y expansión, orientada en un sentido de aceptación social. Consiste, en un proceso tendiente a la capacitación del individuo para actuar de manera consciente frente a nuevas situaciones de la vida, aprovechando la experiencia anterior y tomando en consideración la integridad, continuidad y el progreso social. Todo ello, de conformidad con la realidad de cada uno, de forma que sean tomadas en consideración las necesidades individuales y colectivas.

El actuar conscientemente frente a nuevas situaciones de la vida, es un aspecto que lo que busca es mostrar el carácter dinámico de la educación y evidenciar que ella es más que un sencillo adiestramiento. Educar no consiste en preparar para repetir, sino para tomar conciencia de las distintas situaciones que exigen contar con soluciones que



sean originales, tomando en consideración que los hechos de la vida no tienen que repetirse. Ello, es lo que representa al individuo en situaciones diferentes y problemáticas.

La vida social y la ciencia se encuentran en continua transformación, siendo necesario hacer conciencia de las situaciones nuevas, para su posterior resolución con eficiencia y de manera satisfactoria, tanto para el individuo como para la colectividad.

El aprovechamiento de la experiencia anterior es equivalente a señalar que el pasado no termina. La educación es acumulativa y los esfuerzos del pasado no pueden perderse.

Además, deben ser contributivos a la resolución de las dificultades presentes. El aprovechamiento de la experiencia anterior, se comprende en el sentido de hacer más eficientes las respuestas a las dificultades presentes, aplicando el comportamiento que se manifestó de utilidad en experiencias anteriores, y modificándolo de conformidad con las peculiaridades de la nueva situación.

La integración es uno de los aspectos de mayor importancia, debido a que hace referencia a la inclusión espiritual del individuo en la sociedad, no como un número de cosas, sino como persona que abarca a su medio y a sus semejantes. Ente él y los demás miembros de la comunidad existe un ámbito común de ideales, aspiraciones y esfuerzos. La integración social cuando se lleva a cabo, permite la identificación de las preocupaciones y aspiraciones de su grupo, toma conciencia de la problemática, asume



responsabilidades dentro del grupo y participa de manera responsable en la vida del grupo.

### **1.3. Educación y socialización**

"Cada sociedad se forma un determinado ideal del ser humano, el cual tiene que ser el mismo para toda la ciudadanía de un país, para que así poder diferenciar los distintos ámbitos particulares que toda sociedad tiene que albergar en su seno".<sup>3</sup>

En dicho ideal, a la vez único y diverso, se representa el polo de la educación. El mismo, tiene por ende una misión relativa a suscitar en la niñez un determinado número de estados físicos y mentales que la sociedad a la que es perteneciente toma en consideración dentro del nivel educativo.

Además, también toma en cuenta ciertos estados físicos y mentales que el grupo social considera en todos aquellos niveles que lo constituyen.

Por ende, la sociedad no puede existir sin la presencia de suficiente homogeneidad, siendo la educación la que refuerza dicha homogeneidad, fijando por adelantado las similitudes que se necesitan para garantizar la vida colectiva.

La educación consiste en la acción llevada a cabo por las generaciones adultas, en relación a aquellas que no han llegado a alcanzar el grado de madurez necesario para

---

<sup>3</sup> **Ibid.** Pág. 77.



la vida en sociedad y tiene por objeto suscitar en la niñez un determinado número de estados físicos, morales e intelectuales de él, tanto en cuanto a la sociedad política como al conjunto específico del medio ambiente al que se encuentran especialmente destinados.

#### **1.4. Importancia**

"La diversidad de matices que se han manejado para hacer referencia a la educación, otorga una panorámica de lo difícil que es su definición y del establecimiento de algunos límites para la aprehensión de su significado. Para abordar dicha compleja labor, es fundamental el establecimiento de determinados límites para la aprehensión de su significado".<sup>4</sup>

Para abordar dicha compleja labor, es fundamental continuar con la estrategia que ha sido empleada para la delimitación y descripción de las características de mayor importancia que se encuentran en las distintas definiciones de educación.

Existen tres dimensiones bipolares que son:

- a) La primera, es referente a las influencias que recibe el sujeto desde que ocurre su nacimiento para que se convierta en persona. A dicho proceso, se le denomina humanización.

---

<sup>4</sup> Escalante Sánchez, Juan Antonio. **Teoría de la educación**. Pág. 20.





- b) La segunda, parte de la consideración de que la educación toma en cuenta **dos** elementos fundamentales de la misma, que son el sujeto que lleva a cabo la acción de educar y el sujeto en quien se concreta el efecto de dicha acción.
  
- c) La tercera, se interesa por lo que hacen el educador y el educando en situación educativa, o sea, mediante la enseñanza y el aprendizaje, respectivamente. La sistematización se destaca de la enseñanza, mientras que el aprendizaje se estudia doctrinariamente, con la intencionalidad de establecer los límites precisos entre los conceptos que son fácilmente confundibles.

### **1.5. Características**

Las características de la educación son las siguientes:

- a) **Perfeccionamiento humano:** el ser humano busca a través de la educación la optimización del ideal de persona y de la sociedad que le sirve de fundamento. La educación busca en definitiva hacer de la persona mejor de lo que originalmente es, para garantizar un proceso de perfeccionamiento. Por ende, la educación consiste en un fenómeno eminentemente humano, al ser referente a una actividad cuyo destinatario es la misma persona, por encima de lo biológico y ambiental. La idea de bien se emplea como sinónimo de perfeccionamiento.

"El perfeccionamiento debe atender a todas las características de la persona, a pesar de que existen posturas que plantean la convivencia de tener que incidir de

forma exclusiva sobre aquellas que se consideren específicamente humanas como la voluntad, inteligencia y entendimiento, olvidando los componentes corporales de las personas, continuando con la dualidad escolástica”.<sup>5</sup>

- b) Finalidad: al aludir a un modelo ideal de persona y de sociedad que guía el proceso de educación, se hace mención a la finalidad a la cual se encamina. En la misma, se encuentra implícito lo que se tiene que alcanzar, hacia lo que se quiere aproximar con el proceso de educación.

Para que los fines sean tomados en consideración como algo deseable debido a que lo que se busca, existe la necesidad del apoyo de los valores y de las normas sociales.

Por ende, las finalidades de la educación son valores que han sido elegidos y que pueden tratarse desde una perspectiva ideológica, con independencia de que se tomen en consideración como absolutos o como compromisos sociales.

La polémica que aparece en relación a ello, consiste en la finalidad de la educación, la cual tiene relación con el ser humano.

La educación, se encamina hacia el perfeccionamiento integral de la persona, no debiéndose descuidar ninguna de sus capacidades integrantes: cognitivas, afectivas, éticas y sociales.

---

<sup>5</sup> Estals Zaragoza, José Gabriel. **La educación**. Pág. 35.

- c) **Influencia:** la educación implica una relación social, la cual consiste en una influencia humana en relación de unos sobre otros. A todas las influencias no se les puede tomar en consideración como educativas, debido a que tienen que cumplir con algunos requisitos como el respeto a la libertad y a la dignidad de la persona.

Dentro de los ámbitos formales, la explicación de la finalidad que se persigue en la cual tiene que existir un acuerdo previo entre la persona que ejerce el influjo y la que lo recibe, será otra particularidad exigible a este tipo de acciones del ser humano.

- d) **Intencionalidad, comunicación y actividad:** la primera, consiste en otra de las características de la educación, a pesar de que consiste en un asunto que ofrece dificultad al momento de alcanzar un acuerdo, motivo por el cual, se presenta como un tema recurrente.

Dentro de una primera aproximación, se tiene que hacer valedera una conceptualización amplia y otra restringida del término.

Por su parte, la acepción más amplia se emplea para hablar de los fenómenos educativos que se han denominado informales, difusos y económicos, siendo los mismos los que comprenden todas las influencias ambientales, los procesos de socialización, los efectos de los medios de comunicación y los que cuentan con un carácter asistemático y escasamente estructurado.



Debido a que la intencionalidad de este tipo de influjos se encuentra poco definida, se tiene que llegar a conocer el grado de conciencia y de voluntariedad que manifiestan, tanto el agente y el educando cuando se producen interacciones entre ellos.

La perspectiva restringida es referente a los procesos educativos que se producen dentro de los contextos institucionalizados formales y no formales, en los cuales la voluntariedad, la planificación y la intencionalidad, consisten en rasgos distintivos, debido a que los futuros profesionales de la educación son quienes van a encargarse del desempeño de dichas situaciones en su trabajo de educación, siendo de conveniencia resaltar dicho aspecto, aunque sin dejar por un lado la existencia y la presencia de la educación informal.

La definición restringida de la educación se apoya en la idea de intencionalidad, la cual tiene que formar parte de la misma.

Pero, el sentido amplio que acoge a la educación informal o difusa, abarca cualquier tipo de influencias que pueden ser incidentes sobre el ser humano, y que, en propiedad no se tienen que tomar en consideración como propiamente educativas, debido a que son únicamente incidencias de factores indeterminados que no se encuentran bajo la incidencia de factores determinantes.

De esa manera, todos los influjos que han sido controlados y organizados por parte del educador de una manera consciente, deliberada e intencional, para que



incidan de manera positiva sobre el sujeto, con la finalidad de lograr su plenitud, son los que tienen que tomarse en cuenta como propiamente educativos.

La capacidad del establecimiento de las relaciones sociales consiste en una característica del ser humano, de manera que su existencia sería bastante problemática si no pudiera comunicarse con los demás, hasta el extremo que si se le imposibilita la comunicación por un tiempo prolongado, se pueden desarrollar desajustes.

"La educación consiste en un fenómeno que se fundamenta en las influencias que se establecen entre sí, tratándose con ello de un proceso especialmente relacional, en el cual la comunicación tiene un papel de importancia que se ha constituido en fundamento de la misma".<sup>6</sup>

Mientras que la relación comunicativa consiste fundamentalmente en la interrelación que sostienen dos o más personas cuando intercambian información, la acción educativa se encuentra enmarcada dentro de un conjunto de normas y valores auténticos de un determinado sistema cultural, buscando con ello que se alcance la formación del sujeto.

Por ende, la educación, comprendida como acción, se fundamenta en el establecimiento de canales de comunicación para determinados objetivos de educación.

---

<sup>6</sup> *Ibid.* Pág. 40.



La educación como proceso de perfeccionamiento implica una acción por parte del educador y del educando. El primero, consiste en una forma premeditada y sistematizada que trata de organizar el contexto en el cual se produce la enseñanza, con la intención de favorecer el proceso de los educandos, que se tiene que concretar en el aprendizaje.

Con este tipo de acciones planificadas, lo que se busca es que mediante la educación se evite el control de las influencias que se consideren de carácter negativo. Todas las labores de planificación, así como la determinación de los objetivos, la selección y secuencia de los contenidos, los recursos, las relaciones sociales y la evaluación consisten en aspectos propios de la labor docente, desde la óptica de la acción.

- e) Continuidad: hace alusión a las influencias educativas que recibe el sujeto que se encuentra en proceso de formación. Al hacer referencia a la actividad y a la comunicación, se tiene que plantear la necesidad de que las interacciones entre las personas sean permanentes, lo cual tiene que ser aplicable a las acciones educativas, debido a que las mismas tienen que buscar la mejora del sujeto de manera incesante, debido a que nunca se logra alcanzar el grado de perfección deseado.

Por ende, la educación puede y tiene que encargarse de abarcar todas las etapas de la vida, y no circunscribirse únicamente a las etapas de la escuela. La conceptualización de educación permanente ha llenado de manera conceptual



dicha características de la educación, debido a que plantea la constante necesidad de que se tenga que educar, y con ello se permite la educación de personas mayores.

- f) Individualización y socialización: consisten en dos rasgos que tienen vinculación con el educando y se entienden como los efectos de la educación. Desde el punto de vista individual, se tiene que aspirar a que el sujeto pueda adquirir las competencias de formación que se necesitan para la comprensión y el manejo de los elementos culturales que se necesitan para la modificación y cambio del entorno, identificándose en dicho hecho la posibilidad transformadora e innovadora de la educación. De esa forma, se logra un determinado nivel de madurez y de formación, en donde el sujeto se puede encargar de trazar sus propias metas educativas y los medios que sean idóneos para su consecución, entendiéndose ello en el caso de la educación como una autorrealización.

"Desde el punto de vista social, la educación se tiene que concebir como un proceso socializador, que busca la adaptación y la incorporación del sujeto a su medio físico y social, mediante la adquisición de los elementos propios de la cultura. Desde dicha óptica, la educación tiene que concebirse como el medio que busca la cultura para el sujeto".<sup>7</sup>

Por ende, se puede establecer que la educación cuenta con una función referente a la selección que se lleva a cabo de los contenidos culturales y su

---

<sup>7</sup> García Carrasco, Mario Alejandro. *Apuntes de teoría de la educación*. Pág. 80.



posterior transmisión que busca la reproducción de las condiciones tanto **sociales** como ideológicas de la sociedad en un momento histórico determinado.

- g) **Enseñanza y aprendizaje:** la primera, consiste en el agente que influye de manera intencional en el educando para que pueda aprender. Para que dicho proceso se produzca al margen del azar, se necesita dotarlo de una estructura organizativa, para que de esa manera los elementos se puedan orientar de manera eficiente hacia la consecución de las finalidades educacionales, siendo a esta característica a la que le ha sido asignado el nombre de **sistematismo**.

El aprendizaje consiste en el efecto de la educación. Es referente a los cambios que tienen que producirse en el sujeto que se está educando como consecuencia de las influencias educativas que son congruentes con las finalidades que hayan sido propuestas. Cuando se produce el aprendizaje que haya sido deseado, se establece que se han alcanzado los objetivos educativos, como consecuencia directa de la planificación de la enseñanza.

Es referente a un proceso que se produce en el sujeto, que consiste en el objetivo de la educación intencional y planificada; mientras que la enseñanza, diseño y puesta en acción corre a cargo de la persona que educa.

El aprendizaje puede ser alcanzado empleando diversas estrategias. Cuando en el proceso de enseñanza se busca la presentación de los contenidos de interés al sujeto que enseña por motivaciones ideológicas, no dando la posibilidad de





crítica o réplica, se tiene que limitar de esa manera la comprensión de lo que se aprende y se hace referencia, lo cual consiste en una manera de manipulación debido a la intencionalidad que existe por parte de quien enseña.

Existen situaciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje en las que el educador tiene que seleccionar los contenidos, pero sin la presencia de la intencionalidad ideológica, sino educativa. La instrucción consiste en un proceso de enseñanza en el que el educador se encarga de la elección de determinados contenidos, pero sin la intencionalidad ideológica, sino educativa. Consiste, en un proceso de enseñanza en el que el educador elige determinados contenidos educativos para que el sujeto los aprenda con una escasa participación de la comprensión. Cuando los contenidos de enseñanza son organizados intelectualmente, se tiene que llegar al completo entendimiento de los mismos y establecer las relaciones cognoscitivas de que se tiene conocimiento con anterioridad, alcanzando con ello un aprendizaje de mayor calidad por su significado y funcionalidad, empleando para ello el término de formación. Es de importancia anotar que este tipo de conocimiento es de interés para el sujeto, así como al tiempo que pueda llegar a utilizarse para la resolución de situaciones referentes a la vida cotidiana.

#### **1.6. La educación como pilar básico**

El ideal fundamental que la educación tiene que conservar y promocionar consiste en la universalidad democrática. La misma, para la educación quiere decir poner al hecho



humano por encima de sus modismos, valorándolo en su conjunto antes de iniciar a resaltar sus peculiaridades locales y sobre todo no excluir a nadie *a priori* del proceso educativo.

"Durante siglos, la enseñanza ha sido de utilidad para discriminar a grupos humanos frente a los obreros, a los civilizados e inteligentes. Universalizar la educación es referente a terminar con dichos manejos discriminatorios, a pesar de que las etapas mayormente avanzadas de la enseñanza tienen que ser las mayormente avanzadas de la enseñanza y pueden ser selectivas y favorecer la especialización peculiar de la vocación, así como el aprendizaje básico de los primeros años no tiene que relegarse a nadie".<sup>8</sup>

### **1.7. La educación como autosuperación**

La educación también puede ser concebida como autosuperación. La superación, ha tenido una bien prolongada aplicación dentro del campo educacional, especialmente en el aspecto competitivo, en donde el alumno es inducido a la superación de los demás, transformándolos en adversarios.

La autosuperación lleva al educando a esforzarse para rendir el máximo de sí, sin otra preocupación que no sea la de mejorar su propio rendimiento, o sea, que cada uno produzca lo que más pueda y que se esfuerce de manera continua. Cada individuo nace con un potencial auténtico de posibilidades biopsicosociales, que tienen que ser

---

<sup>8</sup> *Ibid.* Pág. 83.



**puestas de manifiesto por la educación con la finalidad de analizarlas y aprovecharlas de la mejor forma para alcanzar una convivencia social en la cual cada miembro sea contribuyente con lo que posea.**

**El alumno necesita ser examinado, observado y estimulado para trabajar de conformidad con sus posibilidades, de manera que pueda llevar a cabo su plena realización en la comunidad.**

**De esa manera, la acción educativa tiene que ejercerse en el sentido de la individualización y de la socialización al mismo tiempo, formando no una dualidad, sino una unidad.**

**La individualización, permite que cada cual se realice de la manera más completa dentro de sus posibilidades y la socialización lo que busca es contar con un sentido bien amplio de cooperación.**

**La educación puede y tiene que mostrar al educando los valores de la vida social de interés general para la supervivencia y progreso de todos. El ideal máximo en dicho aspecto, consiste en la transformación de la competición en colaboración.**

**La acción educativa tiene que cumplirse desde el ámbito primario hasta el superior, en el sentido de transformar las actitudes competitivas en actitudes cooperantes, justamente debido a que las necesidades fundamentales de la vida son la colaboración y no competición para esas necesidades.**



El sentido del progreso en la educación del individuo tiene que ser la de la victoria sobre sí mismo, con la finalidad de garantizar el bien común en una labor de colaboración con todos.

Es justo que el individuo venza sin adversarios, produciendo él mismo, perfeccionándose hasta los límites de sus posibilidades con un sentido social, para que su acción benéfica trascienda también a la comunidad.

La educación tiene que ayudar al ser humano a ser lo que él es, sin mistificaciones ni deformaciones, para así cooperar mejor en la obra del bien común social. Ello, únicamente es posible si la educación resuelve enfrentar de manera objetiva a sus alumnos, viéndolos en su realidad humana, con la finalidad de encaminarlos dentro de sus posibilidades, sin comparaciones que puedan exaltar o disminuir, pero con estímulos apropiados que favorezcan la competición consigo misma, para ser más útiles a la comunidad.

### **1.8. La educación como autoexpansión y autolimitación**

En sentido amplio y tomando en consideración el punto de vista individual y social, la educación puede ser señalada como un proceso de expansión y autolimitación.

- a) **Expansión:** puede señalarse que la educación consiste en un proceso de expansión, toda vez que es tendiente a las virtualidades del individuo en todos sus aspectos.



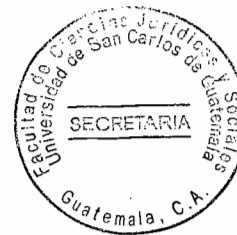
La educación lo que se propone es hacer que el sujeto se realice lo más plenamente posible, biológica y psicológicamente. De esa manera, procura actualizar y dar sentido de actuación a todas las potencialidades del educando, para que evolucione de manera integral.

- b) **Autolimitación:** la educación lo que busca es que el educando se autolimite. De esa manera, el punto crucial de la educación es referente a llevar al individuo a la comprensión de sus limitaciones. La autolimitación, consiste en una toma de conciencia de las mismas posibilidades, del medio y de las responsabilidades de su actuación en la referida educación.

"Educar es sin lugar a dudas limitar, debido a que ninguna comunidad humana puede llegar a subsistir sobre la base de la libertad o de una satisfacción ilimitada de todos los impulsos y deseos de sus componentes. La limitación, no tiene que surgir como una manera de imposición o violencia".<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Teilla Bernet, Marco Vinicio. **Fundamentos de la educación.** Pág. 13.



## CAPÍTULO II

### 2. Sociedad y educación

"La educación consiste en el proceso social mayormente generalizado entre los grupos humanos. Todas las personas son educandos y educadores simultáneamente. Se es educando, en cuanto se padece la influencia de otros y educador en cuanto se ejerce dicha influencia".<sup>10</sup>

Debido a que siempre se está padeciendo y ejerciendo influencia, se puede señalar que todos son tanto educandos como educadores durante la vida. La educación, consiste en un proceso general que envuelve a la sociedad y al hombre que consiste en la preocupación de todas las colectividades desde que la supervivencia de la vida social, su continuidad, estabilidad y progreso se encuentran bajo la dependencia de ella.

Una sociedad sobrevive y tiene continuidad si sus valores culturales han sido transmitidos a las nuevas generaciones, confiriendo con ello determinada identidad entre el pasado y el presente. Con ello, no se trata únicamente de sobrevivir debido a que también es necesario progresar.

El progresar es un imperativo de la supervivencia. Pero, no únicamente es necesario transmitir y conservar, sino también perfeccionar la herencia cultural y crear nuevas

---

<sup>10</sup> Ibid. Pág. 23.



maneras de comportamiento que vengan a satisfacer las nuevas exigencias de la vida en sociedad, que se encuentra en constante evolución.

De ello, se presenta la labor de favorecimiento del progreso social, debido a que cuando una sociedad no se prepara de manera conveniente para atender las transformaciones sociales, es tendiente a perecer o se inclina hacia una revolución.

De esa manera, para que una sociedad sea fiel a sus tradiciones y al mismo tiempo marche hacia la realización de su destino, que es el progreso, tiene que servirse de la educación.

Dicha educación, para que sea valedera, tiene que reflejar el pasado y buscar atender las exigencias del presente y encaminar las aspiraciones colectivas hacia la realización del futuro. Solamente de esa manera no habrá una detención ni regresión.

La educación es de mayor alcance y eficacia que cualquier otro procedimiento de naturaleza represiva. La misma, es necesaria para que exista una mayor participación en la vida social, debiendo existir una adecuada preparación mental del ser humano, no únicamente para el mejor aprovechamiento de sus posibilidades intelectuales, sino también para una mejor integración dentro de los actuales y futuros patrones de comportamientos que se requieren por la sociedad que está en constante evolución.

También, es imprescindible la preparación técnica del ser humano, con la finalidad de posibilitarle la utilización y el gobierno de los instrumentos creados por la ciencia, toda



vez que los mismos van aumentando en ritmo creciente, en cantidad y diversificación, haciéndose indispensable en todas las actividades.

Para que el hombre pueda integrarse en la sociedad moderna, necesita contar con una preparación mental y técnica adecuada que únicamente pueda proporcionarle una educación conveniente.

La formación de una conciencia colectiva moldeada en la educación para todos los ciudadanos, puede determinar una disminución de las distancias sociales, principalmente económicas, y llegar a la atenuación de las fuentes de fricción entre las clases y los grupos sociales, que son las que llevan a las revoluciones.

Las transformaciones sociales serán tomadas en consideración no mediante la violencia, sino por medio de la cooperación e integración de todos en el complejo social, bajo la égida de la educación.

Otra importante labor le está reservada a la educación, originalmente de naturaleza individual, pero con reflejos colectivos. Ello, tiene relación con recibir y orientar al individuo, tal como es él, para que pueda efectivamente colaborar con la obra común de la sociedad.

La educación no puede llevarse a cabo sobre el fundamento de un prototipo ideal fijo único, que tenga que ser inculcado a todos los educandos. El escolar tiene que ser respetado en su individualidad y no puede ser forzado a ser lo que no es. Únicamente,





de esa forma, la vida del individuo puede tener sentido, al mismo tiempo que la sociedad se va enriqueciendo con la mayor diversificación de sus actividades.

La misma, tiene que contribuir a hacer más explícitas las posibilidades de cada uno, en lugar de pretender ajustarlas a un patrón de acuerdo al tipo ideal e inexistente del individuo.

La realidad de cada uno, no tiene ni ha tenido el reconocimiento, ni la asistencia que sería de desear por parte de los responsables de la formación del alumno.

Los procesos educativos tienen que ser en la medida de lo posible amplios, variados y flexibles, con la finalidad de que los individuos puedan ser tomados en consideración en su realidad propia y única.

## **2.1. Generalidades**

El mundo que rodea al ser humano es generador de constantes cambios en relación al comportamiento, llevando al organismo a la realización de acciones voluntarias e involuntarias, teniendo por una parte a aquellas que son impulsadas desde la misma conciencia del sujeto, mientras que por otra parte, se tienen las que se llevan a cabo en forma automática, relacionadas con las acciones de los órganos sensoriales que permiten la generación de un estímulo de percepción sensorial, que es transmitido mediante el sistema nervioso hacia el órgano más importante que es el cerebro. Es allí, cuando dicha información puede ser almacenada en la memoria y forma un



conocimiento que es de utilidad como experiencia previa ante la presentación de una situación similar, como también siendo la base del aprendizaje, que es consistente en un proceso acorde a la evolución cognoscitiva y se divide en las diversas etapas educativas donde deberá existir una formación intelectual y cultural.

"Existen diversas pautas de educación que van desde los primeros momentos de la vida. Con la educación inicial, se busca además de aprender contenidos didácticos, desarrollar la interacción con otros más allá de lo que es la familia, el grupo social primario y la preparación posterior de la educación primaria básica, en donde se inicia el uso del mismo intelecto aprendiendo un lenguaje y llevando a cabo operaciones de tipo matemático y de contenido natural".<sup>11</sup>

La educación secundaria o preparatoria, es aquella que lleva a un aprendizaje superior al obtenido en la etapa anterior, o sea, la de formación profesional, siendo la educación universitaria o terciaria la destinada a que se aprenda de la especialización que se haya elegido para la vida.

## **2.2. Tipos de educación**

La educación consiste en un proceso social, representado por toda y cualquier influencia padecida por el individuo que sea capaz de modificar su comportamiento. Dentro del campo de dichas influencias, se puede hacer la distinción de la heteroeducación y la autoeducación.

---

<sup>11</sup> Castillejo. Ob.Cit. Pág. 90.



- a) **La heteroeducación:** es aquella en la cual los estímulos que inciden sobre el individuo se manifiestan de manera independiente a su voluntad, ello es, cuando el curso de la acción de carácter educativo ocurre sin la intención determinante del mismo sujeto. Ella, a su vez puede ser:
- 1) **Educación asistemática:** es cuando la modificación del comportamiento resulta de la influencia institucional que no tiene esa intención específica, como se presenta con la radio, cine, televisión, teatro, periódicos y amigos.
  - 2) **Educación intencional o sistemática:** cuando obedece deliberadamente al designio de influir en el comportamiento del individuo de una forma organizada, tal como sucede principalmente en las diversas instituciones.

La escuela es la institución social que se encuentra destinada de manera específica a la realización de la educación intencional. Consiste, en el órgano de educación por excelencia. De ello, que toda su organización tenga como objetivo dicha meta.

Así, puede establecerse que la escuela consiste en una institución técnicamente organizada para la realización de la educación que viene a satisfacer las necesidades sociales esenciales de acuerdo a las siguientes características:

- **Ambiente social simplificado:** debido a que no es posible la reproducción en la escuela de todas las actividades de la vida social.



- **Ambiente social purificado:** ya que determinados aspectos negativos de la actividad social tienen que ser eliminados del ambiente escolar. Ello, no quiere decir que dichos aspectos no tengan que ser merecedores del esclarecimiento por parte de la escuela, en función de las conveniencias y grado de madurez de los educandos.
  
  - **Ambiente de vida democrática:** dicha característica es de vital importancia y los responsables de la educación tienen que reflexionar en relación a dicho punto.
  
  - **Ambiente impregnado de ideales:** en lo relativo a ello, es de importancia hacer mención de que los ideales no tienen que ser concebidos en términos utópicos, sino de superación individual y social, fundados en la realidad.
- b) **Autoeducación:** se considera así, al hecho de que sea el mismo individuo quien decide procurarse las influencias capaces de la modificación de su comportamiento.

Se encuentra primordialmente representada por la acción de perfeccionamiento y expansión de la personalidad llevada a cabo después que el individuo deja la escuela.

Tanto es de esa manera, que uno de los objetivos de la educación es referente a llevar al educando a la autoeducación, o sea, a ponerlo en condiciones de proveer a su mismo perfeccionamiento.



"En virtud de la autoeducación, el individuo pasa a ser un maestro de sí mismo, en el sentido de que se enseña mediante la reflexión, por el estudio personal o por la orientación propia que otorga a sus esfuerzos en la dirección de un mejor aprendizaje. Pero, para que sea eficiente la autoeducación, es conveniente que el individuo sea adecuadamente preparado para ello, con la finalidad de que se convierta en un esfuerzo casi inútil".<sup>12</sup>

La educación es un proceso de autosuperación y el educando es conducido a una constante elevación dentro de la línea de sus preferencias y se encuentra justo en el límite de sus posibilidades.

El sentido de superación tiene que ser referente a elevarse sobre sí mismo. Consiste en un deber de la escuela la atenuación del sentido competitivo de la civilización que otorga una mayor importancia a la necesidad de cooperación para una mayor armonía y tranquilidad individual y social. Cada educando, tiene que ser guiado para que pueda rendir al máximo dentro de sus posibilidades reales.

### **2.3. Principios y fines de la educación**

La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 1: "Principios. La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

---

<sup>12</sup> Ibid. Pág. 99.



- a) Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado.
- b) En el respeto a la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos.
- c) Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
- d) Está orientada al desarrollo al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
- e) En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
- f) Se define y se realiza en un entorno multilingue, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
- g) Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador".

#### **2.4. Educación y desarrollo**

Otro de los aspectos de la educación en relación al uso de las capacitaciones que ella confiere, puede encontrarse otorgado por la educación para el consumo y educación para la producción.

La educación para el consumo se encuentra destinada a hacer del educando un buen consumidor de los elementos y técnicas de cultura, buen gusto y confort.

La educación se ha vuelto preferencial al consumo de los bienes más que a su producción. La misma, para la producción se encuentra orientada hacia la formación



**científica, técnica y profesional, aunque como es obvio, se orienta también hacia el consumo. Dicho aspecto educativo pasa a ser un factor de desenvolvimiento de una comunidad.**

**El criterio partidario del desarrollo de la educación puede sintetizarse señalando que es referente a la acción exigida por la sociedad y planeada por las instituciones de enseñanza con la finalidad de promover:**

- a) El descubrimiento y desenvolvimiento de las características de las capacidades y aptitudes individuales.**
- b) El estudio de las realidades y necesidades comunitarias, regionales y nacionales.**
- c) La orientación de los individuos hacia las actividades profesionales que mejor se adapten a sus realidades humanas y que mejor atiendan a sus necesidades sociales.**
- d) El desarrollo del campo de investigaciones científicas y técnicas a los efectos de un mayor conocimiento y comprensión de las necesidades sociales y humanas fundamentales.**
- e) La preparación de cada individuo para que pueda ser eficiente y exista un consciente consumidor.**



## **2.5. Finalidades**

La responsabilidad educacional de la escuela se encuentra bajo la dependencia del reconocimiento de las finalidades de la educación. Las mismas, se encargan de indicar el camino y los puntos de llegada que se desean, en cuanto a lo que tiene que ser concertado por todos los esfuerzos de la escuela.

"El conocimiento de las finalidades prestará la debida significación a la enseñanza que en ella se dicte. Si no existiesen dichas finalidades, la acción de la escuela sería más que una misma sucesión de clases o prácticas docentes con las respectivas necesidades tanto sociales como individuales, ello es, una forma sencilla para el educando y una manera inútil para la sociedad".<sup>13</sup>

- a) En sentido social: se refiere a la preparación de las nuevas generaciones para recibir, conservar y enriquecer la herencia cultural del grupo, así como preparar los procesos de subsistencia y organización de los grupos humanos, tomando en consideración las nuevas exigencias sociales, derivadas del crecimiento demográfico y de los nuevos conocimientos.
- b) En sentido individual: se encarga de proporcionar una debida atención a cada individuo, de acuerdo a sus posibilidades, de manera que se favorezca el completo desenvolvimiento de su personalidad.

---

<sup>13</sup> **ibid.** Pág. 100.





Así como inculcar al individuo sentimientos de grupo, con el objetivo de inducción a la cooperación con sus semejantes en empresas de bienestar común, sustituyendo la competición por la colaboración.

- c) En sentido trascendental: lleva a cabo una orientación del individuo hacia la aprehensión del sentido estético de las cosas, así como de los fenómenos y de los seres humanos, con la finalidad de posibilitarle vivencias más profundas y desinteresadas, llevando con ello a tomar conciencia y a reflexionar sobre los grandes problemas de las cosas y de la vida, con la finalidad de proporcionarle vivencias más hondas.

Si no existe un convencimiento de la importancia de los objetivos que tiene la educación, la misma se tiene que elevar sobre la esfera relacionada con la instrucción, alimentación y realización del trabajo.

Las finalidades de la educación son las que se otorgan en los distintos niveles de la enseñanza y se refieren a la unidad, sentido y multiplicidad del trabajo. Las mismas, en su enfoque más amplio pueden ser expresadas en un triple sentido: social, individual y trascendental.

## **2.6. Sistema educativo nacional**

El Artículo 3 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala indica: "Definición. El sistema educativo nacional es el



conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca".

En relación a las características del sistema educativo nacional, La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 4: "Características. Deberá ser un sistema participativo, regionalizado, descentralizado y desconcentrado".

La estructura del sistema educativo nacional está regulada en el Artículo 5 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala: "Estructura. El sistema educativo nacional se integra con los componentes siguientes:

- a) El Ministerio de Educación.
- b) La comunidad educativa.
- c) Los centros educativos".

La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 6: "Integración. El sistema educativo nacional se conforma con dos subsistemas:

- a) Subsistema de educación escolar.
- b) Subsistema de educación extraescolar o paralela".

La función fundamental del sistema educativo nacional está regulada en el Artículo 7 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de



Guatemala: "La función fundamental del sistema educativo es investigar, planificar, organizar, dirigir, ejecuta y evaluar el proceso educativo nacional en sus diferentes modalidades".

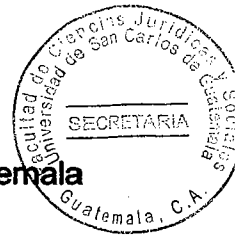
## **2.7. Centros educativos públicos**

La Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 21: "Definición. Los centros educativos públicos, son establecimientos que administra y financia el Estado para ofrecer sin discriminación, el servicio educacional a los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes a cada nivel y tipo de escuela, normados por el reglamento específico".

Los centros educativos de carácter público tienen que funcionar de conformidad con el calendario y ciclo escolar y jornadas establecidas a efecto de proporcionar a los educandos una educación integral que responda a los fines legales.

## **2.8. Centros educativos privados**

El Artículo 23 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Definición. Los centros educativos privados, son establecimientos a cargo de la iniciativa privada que ofrecen servicios educativos, de conformidad con los reglamentos de educación quien a la vez tiene la responsabilidad de velar por su correcta aplicación y cumplimiento".



La Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 24: "Funcionamiento.

- a) Los centros educativos privados funcionan de conformidad con el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala, previa autorización del Ministerio de Educación, cuando llenen los requisitos establecidos en el reglamento específico.
- b) Cuando los centros educativos tengan planes y programas diferentes a los de centros oficiales, serán autorizados a funcionar siempre y cuando sea aprobado el proyecto específico de funcionamiento por el Ministerio de Educación y se garanticen adecuados niveles académicos y que los mismos no contravengan los principios y fines de la presente ley.
- c) Para normar el funcionamiento de los centros educativos privados, el Ministerio de Educación elaborará el Reglamento respectivo".

## **2.9. Objetivos**

A continuación se dan a conocer los objetivos de la educación:

- a) Atención a todos los individuos: la educación se encuentra destinada a todas las personas, tomando en consideración las distintas posibilidades de cada uno, así como las necesidades sociales, existiendo para el efecto razones humanas y sociales. Las primeras, con la finalidad de alcanzar una mejor formación del individuo para comprenderse a sí mismo y a la realidad que le circunscribe para su adecuada integración en ella.



Las segundas, para una adecuada preparación de la ciudadanía profesionalización de manera que se puedan atender con eficacia las exigencias de orden, cooperación, justicia y desarrollo social.

La escuela tiene que permanecer abierta a todos, debido a que la exigencia de educación consiste en un derecho de todos los individuos. La oportunidad de educación no tiene que ser un privilegio de minorías, sino un derecho de todos.

- b) Desarrollo físico y preservación de la salud: desde la infancia a la adolescencia como fase del crecimiento y de posibles perturbaciones de la salud, es necesario enseñar a los educandos a la conservación de la salud.

No es difícil inculcarle al estudiante determinados preceptos de higiene y de salud, debido a que en dicha edad se manifiesta la preocupación por su aspecto físico y principalmente por su fuerza física.

"Dentro de la formación de una mentalidad de la higiene en el educando, tienen que tomar parte activa las cátedras de educación física, ciencias naturales y geografía con la indispensable participación de la orientación educacional".<sup>14</sup>

Ello, no quiere decir que otras disciplinas jurídicas tengan que ser contribuyentes en una determinada empresa, la cual es totalmente esencial para los individuos y para la Nación.

---

<sup>14</sup> Casares. Ob.Cit. Pág. 109.



Además, es indiscutible que los trabajos manuales resulten ser indispensables para la ejecución de otros materiales afines para las clases y campañas que propenden a la conservación de la salud.

- c) Integración social: es correspondiente a la escuela encaminar al educando hacia una mejor comprensión del medio que le rodea, para así garantizar una adecuada integración del mismo.

La integración social tiene que ser una preocupación de todos los grados de la enseñanza. Dicho objetivo, es esencial para la enseñanza media que tiene que llevar a cabo una integración al medio próximo, y por otra parte, lo que resulta ser más difícil, es tomar en consideración las distintas zonas y las variadas condiciones geográficas, económicas, culturales y sociales.

- d) Socialización: es deber de la escuela la creación de las condiciones de vida escolar, que permitan facilitar la socialización del educando. Es necesario hacerle sentir al alumno que pertenece a un todo, del cual forma parte y con el que tiene que articularse.

Para alcanzar dichos logros, la escuela tiene que encargarse del desarrollo de la capacidad de colaboración, haciéndole sentir que depende de sus semejantes, de la misma manera que los mismos se encuentran bajo su dirección. Pero, no se trata únicamente de establecer de qué depende, al ser también de importancia los intereses de otros individuos.



Es necesario que la escuela sea parte de la sociedad, dejando a un lado la artificialidad que tanto afecta los esfuerzos llevados a cabo. El estudiante necesita llegar a sentir a buen término la obtención de cooperación y solidaridad de todos. El individualismo tiene que ceder en beneficio de los intereses armónicos. Por ello, la escuela debe ser un apoyo a las actividades que exijan la colaboración de varias personas, omitiendo trabajos de carácter individual, que son de necesidad como también los de grupo, justamente debido a que ello consiste en un beneficio integrado por los individualistas contribuyentes al trabajo en conjunto. Socializar no significa igualar y por el contrario quiere decir diferenciar, para que cada uno pueda ser contribuyente a lo que le sea propio, así como al enriquecimiento del grupo. Quiere decir conferir la capacidad de entenderse con sus semejantes, tomando en consideración el reconocimiento de cuánto se depende de los demás, y en qué medida ellos están bajo la dependencia de los demás.

"La integración lleva al individuo a que se una a la comunidad próxima tomando en consideración la solución de la problemática común. La socialización lleva al reconocimiento de la condición social del ser humano, convenciéndolo de la necesidad de cooperar con sus semejantes y de refrenar su egoísmo, en beneficio de todos".<sup>15</sup>

Integrar consiste en llevar al individuo a la identificación de los intereses de determinado grupo. No existe duda alguna que la escuela tiene que encargarse

---

<sup>15</sup> Ibid. Pág. 110.



de la integración del adolescente en su medio, identificándolo con las aspiraciones de su comunidad, pero además también de socializarlo para que exista cooperación con otras comunidades además de la propia. El mejor camino para alcanzar ello consiste en el trabajo en grupo, que lleva a la maduración de la responsabilidad social de cada uno.

- e) Fortalecimiento de la conciencia nacional: del objetivo antes indicado, se desprende el fortalecimiento de la conciencia nacional, tomando en consideración esencialmente la unidad de la patria.

La problemática de la conciencia nacional tiene que ser merecedora de atención especial en todas las instituciones de orden nacional. En las escuelas se imponen estudios en relación acerca de la realidad nacional y de sus dificultades, en parte derivadas de las distancias que tienen que enfrentar.

El reconocimiento y el aprovechamiento de la diversidad de las zonas del país pueden y tienen que ser factores de unidad en mérito de la independencia que se tiene que establecer entre ellas con la cooperación de las demás, cada una de las cuales puede alcanzar todavía mayor desarrollo.

- f) Formación de una cultura general: la escuela principalmente a nivel de la enseñanza media, tiene que posibilitar la formación de una cultura general a la comprensión de la cultura, a la cual, históricamente se pertenece, como así también a la comprensión de otras culturas distintas.



- g) **Participación en la vida social:** dicho objetivo señala que la educación consiste en conducir al educando al ejercicio de una profesión. Ello, representa una manera de emancipación individual y a la vez constituye tanto una exigencia como una necesidad social.

Socialmente, el ser humano se realiza a través de la posición política, mediante la profesión. La escuela no puede permanecer ajena al problema de la orientación profesional.

De ello, deriva la necesidad que se tiene de propiciar la manifestación de las diferencias individuales, de manera que suministre al educando, en la época más oportuna, de una serie de consejos convenientes.

- h) **Formación económica:** es de vital importancia la formación económica del educando, precisamente porque casi toda su vida tiene que girar alrededor de la economía.

La formación económica puede ser apreciada desde una doble perspectiva: la que presenta el ángulo de las ganancias y pérdidas individuales y la que ofrece el estudio de las posibilidades económicas del medio con nociones de economía política.

"El educando tiene que ser orientado hacia el estudio de las posibilidades económicas de la región, del aprovechamiento racional de la producción y de los



remanentes de la misma, así como de las bases económicas de la comunidad, ya sea como un estudio de la importancia de la economía en la vida de una colectividad y también como un estudio de los fenómenos sociales en general”<sup>16</sup>

- i) **Formación estética:** mediante todas las asignaturas, la escuela tienen que pensar en la educación estética del educando, mediante recursos artificiales y naturales. Los primeros, pueden ser representados por los cuidados y arreglos de clase, recibiendo para el efecto las opiniones de los educandos. Las disciplinas que en mayor grado se prestan para la contribución de la formación estética son el dibujo y las artes industriales.

Los segundos, son aquellos que proporciona la naturaleza y se encuentran representados por sus colores y sus formas. Las disciplinas que mejor se avienen para colaborar en la empresa son el dibujo, la geografía y las ciencias de la naturaleza.

- j) **Desarrollo del sentido de responsabilidad:** la necesidad de que la escuela sea contributiva al desenvolvimiento del sentido de responsabilidad del educando no puede ser puesta en duda debido a que se trata de una actitud esencial para la supervivencia de la sociedad.

No obstante, se anula el sentido de responsabilidad en perjuicio del educando. Desde la infancia, y de un modo general, tanto la familia como la escuela inhiben

---

<sup>16</sup> **Ibid.** Pág. 130.



la disposición del alumno para asumir responsabilidades por la exageración con que se subrayan los defectos y las incapacidades infantiles. Los padres y los maestros son tendientes a hacerlo todo para los hijos o los alumnos. En el hogar y en la escuela, la niñez únicamente tiene que obedecer. Los trabajos escolares y las actividades de recreación son, casi siempre controlados y dirigidos.

El hogar y la escuela por el contrario tienen que iniciar a la niñez en la ejercitación de actividades responsables, y van aumentando en importancia, gradualmente hasta que en la edad adulta, exista integración en la sociedad.

El camino adecuado para la maduración del sentido de responsabilidad, consiste en el ejercicio de actividades que exijan responsabilidad en relación a la escuela, tanto a las actividades como a las organizaciones encaminadas por los mismos alumnos a dichos objetivos, ya que de ellos depende, en última instancia, la vida y el desenvolvimiento de las mismas.



## CAPÍTULO III

### 3. La alfabetización

Cuando se habla de alfabetización se piensa por lo general en el aprendizaje de la lectura y escritura. Pero, la misma también se emplea en sentido amplio al hacer referencia a las habilidades cognitivas que se necesitan para el ingreso al mundo de los conocimientos que la humanidad ha producido a lo largo de la historia. Las personas alfabetizadas no únicamente adquieren conocimientos a través de la escritura, sino que además usan el pensar y el hablar, como las formas más elaboradas de sistematización de la información que aprenden al adquirir el lenguaje escrito.

#### 3.1. Definición

El Artículo 1 de la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Definición. Para los efectos de la presente ley se entiende por alfabetización la fase inicial del proceso sistemático de la educación básica integral y que implica además, el desarrollo de habilidades y conocimientos en respuesta a las necesidades socio-culturales y económico-productivas de la población”.

#### 3.2. Objeto del proceso de alfabetización

El Artículo 3 de la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala establece: “Objeto del proceso. El proceso de alfabetización nacional tiene

como objeto esencial, proveer los medios adecuados para que la población analfabeta tenga acceso a la cultura escrita, lo cual contribuirá al desarrollo del potencial humano para que la persona participe activamente en el mejoramiento de su calidad de vida y de su capacidad de cooperación al bien común”.

### **3.3. Bases conceptuales**

Siendo las mismas, las que a continuación se indican:

- a) "El hombre consiste en la razón de ser de la sociedad, por lo que cualquier acción a ejecutarse deberá encontrarse orientada al alcance del bien común, dentro de los principios de subsidiaridad, solidaridad, justicia social y paz de la Nación".<sup>17</sup>
- b) La alfabetización no consiste en un fin, sino que en un medio para el adecuado desarrollo de la conciencia del ser humano como sujeto de la historia y, consecuentemente, con capacidad de cambiar su ambiente social mediante su participación activa.
- c) El proceso de alfabetización se toma en cuenta como un instrumento de desarrollo que permite la formación ciudadana de una manera responsable y como un elemento de apoyo para el establecimiento de un proceso de democratización del país, que permita salvaguardar la identidad de la sociedad

---

<sup>17</sup> Canfux Gutiérrez, Jaime Manuel. *La alfabetización presencial*. Pág. 26.



guatemalteca y la incorporación de los sectores populares, para que participen en el proceso de toma de decisiones que conduzca al mejoramiento de su calidad de vida y a la estabilidad y bienestar social en general.

### **3.4. Agentes de alfabetización**

La Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 4 preceptúa: “Agentes de alfabetización. Son agentes del proceso de alfabetización:

- a) Las personas, naturales y jurídicas, que ofrecen su colaboración voluntaria y que llenen los requisitos mínimos de alfabetizador que señale el reglamento de esta ley;
- b) Las personas naturales y jurídicas que estén obligadas a alfabetizar, de conformidad con lo que se establece en esta ley y su reglamento; y
- c) El personal contratado específicamente para la atención de Centros de Alfabetización, de acuerdo a la reglamentación que para ese propósito se establezca”.

### **3.5. Criterios**

El Artículo 5 de la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Criterios. Son criterios de orientación para el proceso de alfabetización nacional:

- a) El establecimiento de metas anuales de atención a la población de acuerdo a procedimientos selectivos y áreas prioritarias que garanticen una adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa del proceso y la revisión periódica de las estrategias empleadas;
- b) La realización de la postalfabetización como parte integral de la metodología del proceso de alfabetización;
- c) El reconocimiento del pluralismo lingüístico para adecuar el proceso de alfabetización a las diferentes características culturales y regionales del país;
- d) El uso de la lengua indígena en la alfabetización del sujeto indígena monolingüe mediante personal bilingüe y con materiales específicamente elaborados, proveyendo simultáneamente elementos de aprendizaje del español en forma oral para facilitar si el neoalfabeta así lo desea, la transferencia de las habilidades adquiridas en la lengua indígena al idioma español y al fortalecimiento de una sociedad pluricultural;
- e) La opción libre del sujeto hablante de las lenguas indígenas y español, respecto al idioma en el cual desea alfabetizarse;
- f) La ejecución del proceso de alfabetización en las diferentes comunidades, a través de una entidad local con personalidad jurídica, quien será la responsable de la ejecución técnico-administrativa de los programas y de la administración de los recursos financieros a nivel local, de conformidad con el Plan de Trabajo que se le apruebe; y
- g) La integración de las acciones con los servicios de atención primaria en salud, agricultura, organización comunal y cualesquiera otros que demande la



comunidad en coordinación con los ministerios e instituciones afines responsables de los mismos”.

### **3.6. Estructura**

La Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 6 señala: “Estructura administrativa. Para la ejecución del proceso de alfabetización, se establece la siguiente estructura administrativa:

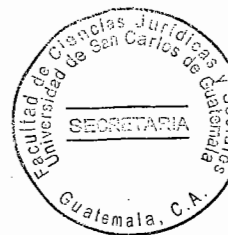
- a) El Comité Nacional de Alfabetización, como órgano superior;
- b) El Consejo Directivo del Comité Nacional de Alfabetización, como coordinador de las actividades del Comité Nacional de Alfabetización;
- c) La Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; y
- d) Las entidades regionales y locales de alfabetización”.

El Artículo 7 de la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala regula: “El Comité Nacional de Alfabetización. Se crea el Comité Nacional de Alfabetización, el que se integra de la siguiente forma:

Por el sector público:

- Los ministros:
  - De Educación, quien lo preside.
  - De Cultura y Deportes.
  - De Desarrollo Urbano y Rural.
  - De Trabajo y Previsión Social.
  - De Salud Pública y Asistencia Social.





**De Agricultura, Ganadería y Alimentación.**

**De Gobernación.**

- **El Rector Magnifico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
- **Un representante del Consejo Nacional de Desarrollo.**

**Por el sector privado**

- **Uno de los rectores de las universidades privadas, designado por ellos.**
- **Un representante de la Asamblea de Presidentes de Colegios Profesionales, designado por ellos.**
- **Un representante de la Junta Directiva de la Asociación de Medios Publicitarios, designado por ellos.**
- **Un representante del Comité coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales y Financieras -CACIF-.**
- **Un representante de las Juntas Directivas de las Organizaciones de Periodistas de Guatemala, designado por ellas.**
- **Un representante de las Centrales Sindicales del País, designado por ellas. – Un representante del Movimiento Cooperativo, designado por la Confederación Guatemalteca de Federaciones de Cooperativas.**
- **Un representante de las Organizaciones Magisteriales con Personería Jurídica, Designado por ellas.**

**En caso de ausencia del Ministro de Educación y su Vice-ministro, será sustituido en la Presidencia del Comité y del Consejo Directivo del mismo, por uno de los ministros, en el orden que aparecen en este artículo.**

**En caso de ausencia de algún otro ministro, éste será sustituido por el Primer Viceministro del Ramo.**



Los demás representantes de los sectores indicados, contarán con un suplente de acuerdo al procedimiento y condiciones que establezca el reglamento de esta ley. Asimismo, el Comité podrá ampliar las representaciones institucionales que considere necesarias, manteniendo la proporción numérica establecida en el artículo 14 Transitorio de la Constitución Política de la República”.

La Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 8 establece: “Funciones del Comité Nacional de Alfabetización. Son funciones generales del Comité Nacional de Alfabetización, las siguientes:

- a) Definir y aprobar las políticas y las estrategias del proceso nacional de alfabetización;
- b) Promover la alfabetización, a través de las entidades de desarrollo a nivel nacional;
- c) Aprobar los programas y presupuestos de alfabetización, así como la fiscalización y supervisión de su desarrollo y ejecución;
- d) Aprobar anualmente el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alfabetización Nacional, el cual deberá presentarse a la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, para que sea incorporado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación;
- e) Elegir entre sus miembros un Consejo Directivo; y
- f) Emitir las disposiciones reglamentarias no contempladas en la presente ley y su reglamento, y someterlos a la aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación”.



El Artículo 9 de la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa: "Consejo Directivo. El Consejo Directivo se integrará por cinco miembros del Comité Nacional de Alfabetización. Cada uno de ellos durará en sus cargos un año, pudiendo ser reelectos únicamente para un período más, con excepción del presidente del Consejo, cuyo cargo pertenece ex officio al Ministro de Educación".

La Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 10 indica: "Funciones del Consejo Directivo. Son funciones generales del Consejo Directivo:

- a) Coordinar el trabajo del Comité Nacional de Alfabetización;
- b) Supervisar las actividades de la Entidad Ejecutora del proceso de alfabetización nacional;
- c) Programar, en forma permanente, reuniones de trabajo con las instituciones que realizan programas de alfabetización para coordinar acciones y revisar los métodos y avances logrados de acuerdo a la política de alfabetización establecida;
- d) Organizar internamente las comisiones de trabajo, en forma temporal o permanente, que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas al Comité Nacional de Alfabetización; y
- e) Adoptar todas las disposiciones y acciones que se requieren para el mejor funcionamiento del Comité".

El Artículo 11 de la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala señala: "La entidad ejecutora. La entidad ejecutora estará a cargo de un



**Secretario Ejecutivo y se conformará por las unidades de asesoría, ejecución y control que para el efecto sean aprobadas por el Consejo Directivo del Comité Nacional de Alfabetización, a propuesta del Ministerio de Educación, en su calidad de presidente de dicho Comité.**

**La organización y funcionamiento de esta entidad se especificará en el reglamento de esta ley”.**

**La Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 12 establece: “Funciones de la entidad ejecutora. Son funciones generales de la entidad ejecutora:**

- a) Coordinar a nivel nacional el proceso de alfabetización;**
- b) Diseñar las estrategias, planes y programas y someterlos para su aprobación al Comité Nacional de Alfabetización;**
- c) Ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas aprobados por el Comité Nacional de Alfabetización;**
- d) Desarrollar procesos de investigación en el campo de la alfabetización;**
- e) Administrar los recursos humanos y materiales que le sean asignados;**
- f) Administrar los recursos financieros que se asignan para el proceso de alfabetización;**
- g) Presentar trimestralmente al presidente del Consejo Directivo del Comité Nacional de Alfabetización, para aprobación por parte de dicho Consejo, un informe financiero situacional para efectos de control contable y presupuestario, para facilitar la fiscalización externa de los recursos;**



- h) Promover como acción de postalfabetización, la creación de oportunidades de acceso efectivo de los neoalfabetas a los servicios de educación escolar acelerado, educación extraescolar, capacitación laboral y desarrollo cultural;
- i) Realizar programas de seguimiento del proceso de post-alfabetización;
- j) Instituir un programa permanente de capacitación, supervisión y evaluación del personal alfabetizador remunerado y voluntario;
- k) Evaluar en forma sistemática y periódica los logros y estrategias del proceso de alfabetización; y
- l) Todas aquellas funciones que el Comité Nacional o el Consejo Directivo considere conveniente asignarle”.

El Artículo 13 de la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa: “Entidades regionales y locales de alfabetización. Para los efectos de esta Ley, son entidades regionales y locales, las entidades gubernamentales y no gubernamentales, con personalidad jurídica, a través de las cuales pueda realizarse programas de alfabetización a nivel regional y local, y las que sean creadas para ese efecto, de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento de esta Ley”.

### **3.7. Obligaciones ministeriales y educativas**

La Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 14 señala: “Obligaciones de los Ministerios de Finanzas Públicas y de Educación. El Ministerio de Finanzas Públicas queda obligado a proporcionar al



Ministerio de Educación, el incremento presupuestario anual necesario, para que el Ministerio de Educación haga efectiva la cobertura total de la población en la educación preprimaria y primaria en forma gratuita y obligatoria. A través de procesos sistemáticos escolares y extraescolares, con el propósito de evitar el incremento de la población analfabeta”.

### **3.8. Obligaciones de las personas y de las instituciones públicas y privadas**

El Artículo 15 de la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Obligaciones de las personas y de las instituciones públicas y privadas. Son obligaciones de las personas individuales y jurídicas, públicas y privadas del país:

- a) Participar sin excepción en el proceso de alfabetización nacional, de acuerdo al reglamento de esta Ley;
- b) Proporcionar a sus empleados analfabetas, los medios, facilidades y el apoyo que se requiere para su alfabetización;
- c) Los empleadores de personal para el servicio doméstico, tienen la obligación de que sus empleados analfabetas sean incorporados a programas de alfabetización aprobados oficialmente;
- d) Los medios de comunicación social están obligados a colaborar en forma gratuita en las diferentes fases del proceso de alfabetización nacional; y
- e) Los prioritarios de las empresas que operan en el área rural y urbana, están obligados a proporcionar la educación primaria gratuita a los hijos de sus



trabajadores, empleando para ello maestros graduados. Bajo la supervisión del Ministerio de Educación”.

### **3.9. Colaboraciones especiales**

La Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 16 indica: “Colaboraciones especiales:

- a) Las instituciones y entidades gubernamentales y no gubernamentales que específicamente se dediquen a la investigación y promoción de las lenguas y culturas indígenas en el país, quedan obligadas a prestar su colaboración y apoyo al proceso de alfabetización; y
- b) Las diferentes organizaciones religiosas existentes en el país, colaborarán directamente en los diferentes programas del proceso de alfabetización.

El reglamento de esta ley dispondrá la forma de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente artículo y en los artículos 14 y 15”.

### **3.10. Régimen financiero**

El Artículo 17 de la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala establece: “Régimen financiero. El proceso de alfabetización contará con las fuentes de financiamiento siguientes:

- a) En el presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal 2001 se asignará al Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- el uno por ciento (1%) de los ingresos tributarios del gobierno central. En los siete ejercicios fiscales



subsiguientes se asignará a dicho comité ese porcentaje disminuido en un décimo de cada año, es decir, el cero punto ocho por ciento (0.8%); el año 2003 y así, en forma descendente, hasta el año 2008 en que se le asignará el cero punto tres por ciento (0.3%) de los ingresos tributarios del Gobierno Central.

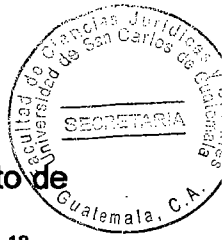
- b) La asignación presupuestaria, equivalente a un monto no menor del uno por ciento (1%) del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Educación, para cada ejercicio fiscal.
- c) Los aportes provenientes de las donaciones que efectúen personas individuales o jurídicas u otro tipo de transferencias de parte de los organismos nacionales e internacionales; y
- d) Cualquier otro ingreso ordinario o extraordinario que se asigne expresamente para el proceso de alfabetización o post-alfabetización”.

### **3.11. Condiciones necesarias para el proceso de alfabetización**

Son las siguientes:

- a) Marco legal: el cumplimiento de un mandato constitucional mediante el cual se declare la alfabetización de urgencia nacional se instituye por un Comité Nacional de Alfabetización para su ejecución.
- b) Marco político: "La apertura del proceso de institucionalización que permite la decisión política de asumir la responsabilidad, con carácter prioritario, de



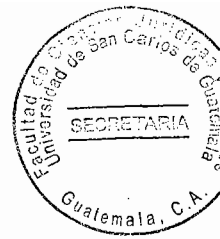


erradicar el analfabetismo en el país para contribuir con ello al fortalecimiento de un sistema democrático cada vez es más participativa y de orden perfectible".<sup>18</sup>

- c) Marco financiero: además del financiamiento existente, constitucionalmente se fija una asignación específica para la realización del proceso de alfabetización del país.

---

<sup>18</sup> Gómez Gutiérrez, Luis Estuardo. **Contribución a la alfabetización.** Pág. 40.



## CAPÍTULO IV

### **4. La reforma al Artículo 2 de la Ley de Alfabetización Decreto número 43-86 del Congreso de la República de Guatemala**

"En la sociedad, a través de la historia, las causas del analfabetismo se explican desde su origen, en el marco de una estructura socioeconómica, política y cultural, desigual e injusta, que se manifiesta en el estado de pobreza, miseria y estancamiento en que habita el país, añadiéndose a ello la ausencia de un alfabeto en lenguas indígenas"<sup>19</sup>.

Con ello, se evidencia que debe indicarse que el analfabetismo trasciende los límites de un problema estrictamente educativo para la identificación de un problema social.

A partir de ello, se ha considerado esencial que dentro de las políticas y estrategias que se establezcan para la superación de ese problema, se tienen que definir acciones concretas, dinámicas y realistas para afrontar el analfabetismo.

#### **4.1. Ministerio de Educación (MINEDUC)**

El Ministerio de Educación (MINEDUC), consiste en el ministerio del país responsable de la educación, motivo por el cual le es correspondiente lo relacionado con la aplicación del régimen jurídico relativo a los servicios escolares y extra-escolares para la educación.

---

<sup>19</sup> Meza Martí, Hidalgo Gonzalo. **Experiencias de alfabetización**. Pág. 11.



**Al mismo, le son correspondientes las siguientes funciones:**

- a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.**
- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.**
- c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala.**
- d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.**
- e) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.**
- f) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.**



- g) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magistral, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.
- h) Promover la auto-gestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo, mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas, así como aprobar sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.

#### **4.2. Obligaciones educacionales**

Siendo las mismas las siguientes:

Las obligaciones del Estado están reguladas en el Artículo 33 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala: "Son obligaciones del Estado las siguientes:

- a) Garantizar la libertad de enseñanza y criterio docente.
- b) Propiciar una educación gratuita y obligatoria dentro los límites de edad que fija el reglamento de esta ley.
- c) Propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna.
- d) Garantizar el desarrollo integral de todo ser humano y el conocimiento de la realidad del país.



- e) **Otorgar a la educación prioridad en la asignación de recursos del presupuesto nacional.**
- f) **Incrementar las fuentes de financiamiento de la educación empleándola con prioridad.**
- g) **Promover la dignificación y superación efectiva del magisterio nacional.**
- h) **Promover y garantizar la alfabetización con carácter de urgencia proporcionando y utilizando los recursos necesarios.**
- i) **Propiciar acciones educativas que favorezcan la conservación y mejoramiento de los sistemas ecológicos.**
- j) **Otorgar anualmente a las escuelas normales oficiales, por medio del Ministerio de Educación, un mínimo de plazas a maestros, recién graduados con alto rendimiento, buena conducta y aptitudes vocacionales en sus estudios, quien los nombrará sin más trámite.**
- k) **Facilitar la libre expresión creadora y estimular la formación científica, artística, deportiva, recreativa, tecnológica y humanística.**
- l) **Promover e intensificar la educación física y estética en todas sus manifestaciones.**
- m) **Garantizar el funcionamiento de los centros educativos oficiales, privados y por cooperativa en beneficio del desarrollo educativo.**
- n) **Dotar al Ministerio de Educación a los estudiantes de los niveles educativos considerados obligatorios, de los útiles necesarios y de mejores niveles de nutrición.**
- ñ) **Desarrollar e implementar programas recreativos, deportivos, culturales y artesanales durante el tiempo libre y de vacaciones.**



- o) Crear programas de atención de apoyo y protección a la madre en los períodos pre y postnatal.**
- p) Atender y dar trámite a las peticiones que individual o colectivamente les hagan los sujetos que participan en el proceso educativo.**
- q) Otorgar bolsas de estudios, becas, créditos educativos y otros beneficios que la ley determine.**
- r) Subvencionar centros educativos privados gratuitos, de acuerdo a los límites regulados en el reglamento de esta ley.**
- s) Propiciar la enseñanza-aprendizaje en forma sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos humanos.**
- t) Impulsar las organizaciones y asociaciones gremiales educativas que coadyuven al mejoramiento y bienestar de sus asociados.**
- u) Reconocer y acreditar la labor del maestro y personas individuales y jurídicas que se dignifiquen por su contribución al mejoramiento del sistema educativo del país.**
- v) Promover y apoyar la educación especial, diversificada y extraescolar en todos los niveles y áreas que lo ameriten.**
- w) Crear, mantener e incrementar centros de educación con orientación ocupacional, así como fomentar la formación técnica y profesional de acuerdo a la vocación de la región.**
- x) Construir edificios o instalaciones escolares para centros oficiales.**
- y) Dotar a todos los centros educativos oficiales, de la infraestructura, mobiliario escolar y enseres necesarios para el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje".**



Las obligaciones de los educandos están reguladas en el Artículo 34 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala: "Son obligaciones de los educandos:

- a) Participar en el proceso educativo de manera activa, regular, y puntual en las instancias, etapas o fases que lo requieran.
- b) Cumplir con los requisitos expresados en los reglamentos que rigen los centros educativos de acuerdo con las disposiciones que se derivan de la ejecución de esta ley.
- c) Respetar a todos los miembros de su comunidad educativa.
- d) Preservar los bienes muebles e inmuebles del centro educativo.
- e) Corresponsabilizarse con su comunidad educativa, del logro de una acción educativa conjunta que se proyecte en su beneficio y el de su comunidad.
- f) Participar en la planificación de las actividades de la comunidad educativa".

Las obligaciones de los padres de familia están reguladas en el Artículo 35 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala: "Son obligaciones de los padres de familia:

- a) Ser orientadores del proceso educativo de sus hijos.
- b) Enviar a sus hijos a los centros educativos respectivos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- c) Brindar a sus hijos el apoyo moral y material necesario para el buen desarrollo del proceso educativo.



- d) **Velar porque sus hijos cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley y en reglamentos internos de los centros educativos.**
- e) **Informarse personalmente con periodicidad del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.**
- f) **Asistir a reuniones y sesiones las veces que sea requerido por el centro educativo.**
- g) **Colaborar activamente con la comunidad educativa de acuerdo a lo reglamentos de los centros educativos.**
- h) **Coadyuvar al cumplimiento de esta ley".**

**Las obligaciones de los educadores están reguladas en el Artículo 36 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala: "Son obligaciones de los educadores que participen en el proceso educativo, las siguientes:**

- a) **Ser orientador para la educación con base en el proceso histórico, social y cultural de Guatemala.**
- b) **Respetar y fomentar el respeto para con su comunidad en torno a los valores éticos y morales de esta última.**
- c) **Participar activamente en el proceso educativo.**
- d) **Actualizar los contenidos de la materia que enseña y la metodología educativa que utiliza.**
- e) **Conocer su entorno ecológico, la realidad económica, histórica, social, política y cultural guatemalteca, para lograr congruencia entre el proceso de enseñanza-aprendizaje y las necesidades del desarrollo nacional.**
- f) **Elaborar una periódica y eficiente planificación de su trabajo.**





- g) Participar en actividades de actualización y capacitación pedagógica.**
- h) Cumplir con los calendarios y horarios de trabajo docente.**
- i) Colaborar en la organización y realización de actividades educativas y culturales de la comunidad en general.**
- j) Promover en el educando el conocimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración de Derechos Humanos y la Convención Universal de los Derechos del Niño.**
- k) Integrar comisiones internas en su establecimiento.**
- l) Propiciar en la conciencia de los educandos y la propia una actitud favorable a las transformaciones y la crítica en el proceso educativo.**
- m) Propiciar una conciencia cívica nacionalista en los educandos".**

Las obligaciones de los directores están reguladas en el Artículo 37 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala: "Son obligaciones de los directores de centros educativos las siguientes:

- a) Tener conocimiento y pleno dominio del proceso administrativo de los aspectos técnicos-pedagógicos y de la legislación educativa vigente relacionada con su cargo y centro educativo que dirige.**
- b) Planificar, organizar, orientar, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones administrativas del centro educativo en forma eficiente.**
- c) Asumir conjuntamente con el personal a su cargo la responsabilidad de que el proceso enseñanza-aprendizaje se realice en el marco de los principios y fines de la educación.**



- d) **Responsabilizarse por el cuidado y buen uso de los muebles e inmuebles del centro educativo.**
- e) **Mantener informado al personal de las disposiciones emitidas por las autoridades ministeriales.**
- f) **Representar al centro educativo en todos aquellos actos oficiales o extraoficiales que son de su competencia.**
- g) **Realizar reuniones de trabajo periódicas con el personal docente, técnico, administrativo, educandos y padres de familia de su centro educativo.**
- h) **Propiciar y apoyar la organización de asociaciones estudiantiles en su centro educativo.**
- i) **Apoyar y contribuir a la realización de las actividades culturales, sociales y deportivas de su establecimiento.**
- j) **Propiciar las buenas relaciones de la comunidad en general.**
- k) **Respetar y hacer respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.**
- l) **Promover acciones de actualización y capacitación técnico-pedagógico y administrativa en coordinación con el personal docente.**
- m) **Apoyar la organización de los trabajadores educativos a su cargo".**

**Las obligaciones de los padres de familia están reguladas en el Artículo 38 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala: "Son obligaciones de los subdirectores del establecimiento las siguientes:**

- a) **Las comprendidas en los incisos a, c, d, i, j, , y l, del Artículo 37 de la presente ley.**



- b) Las comprendidas en los incisos b, e, f, g, h, y m del Artículo 37 de la presente ley, en ausencia del Director del establecimiento".

#### **4.3. Derechos educacionales**

Los derechos de los educandos están regulados en el Artículo 39 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala: "Son derechos de los educandos:

- a) El respeto de sus valores culturales y derechos inherentes a su calidad de ser humano.
- b) Organizarse en asociaciones estudiantiles sin ser objeto de represalias.
- c) Participar en todas las actividades de la comunidad educativa.
- d) Recibir y adquirir conocimientos de la comunidad educativa.
- e) Ser evaluados con objetividad y justicia.
- f) Optar a una capacitación técnica alterna a la educación formal.
- g) Recibir orientación integral.
- h) Optar a becas, bolsas de estudio y otras prestaciones favorables.
- i) Participar en actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas en su comunidad educativa.
- j) Ser estimulado positivamente en todo momento de su proceso educativo.
- k) Tener derecho a la coeducación en todos los niveles.
- l) Participar en programas de aprovechamiento educativo, recreativo, deportivo y cultural en tiempo libre y durante las vacaciones.



- m) Ser inscritos en cualquier establecimiento educativo de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás ordenamientos legales".

Los derechos de los padres de familia están regulados en el Artículo 40 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala: "Son derechos de los padres de familia:

- a) Optar a la educación que consideren más conveniente para sus hijos.
- b) Organizarse como padres de familia.
- c) Informarse de los planes, programas y contenidos, por medio de los cuales son educados sus hijos.
- d) Ser informados con periodicidad del avance del proceso educativo de sus hijos.
- e) Exigir y velar por una eficiente educación para sus hijos".

Los derechos de los educadores están regulados en el Artículo 41 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala: "Son derechos de los educadores:

- a) Ejercer la libertad de enseñanza y criterio docente.
- b) Participar en las decisiones relacionadas con el proceso educativo dentro y fuera del establecimiento.
- c) Organizarse libremente en asociaciones de educadores, sindicatos, cooperativas o en forma conveniente para el pleno ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y para el estudio, mejoramiento y protección de sus intereses económicos y sociales.



- d) Mantenerse en el goce y disfrute de los derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1485 Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, en las leyes laborales del país, Constitución Política de la República de Guatemala y Convenios Internacionales.
- e) Optar a cargos dentro del sistema educativo que mejoren su posición profesional, social y económica de acuerdo a sus méritos.
- f) Participar en actividades de recreación, culturales, sociales y deportivas.
- g) Gozar de beneficios económicos y sociales, implementados por el Estado.
- h) Optar a becas para su superación profesional.
- i) Ser estimulados en sus investigaciones científicas y producción literaria.
- j) Participar activamente por medio de organizaciones, en el estudio, discusión y aprobación de planes, programas y proyectos educativos.
- k) Participar en la planificación y desarrollo del proceso de alfabetización.
- l) Ser implementados de material dialéctico.
- m) Gozar de inamovilidad en su campo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catalogación y Dignificación del Magisterio.
- n) Ser ubicado oficialmente en el nivel que le corresponde.
- ñ) Apelar ante las autoridades competentes en caso de inconformidad en su evaluación".

Los derechos de los directores y subdirectores están regulados en el Artículo 42 de la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala:

"Son derechos de los directores y subdirectores:



- a) Ejercer su autoridad para adecuar el modelo pedagógico que responda a los intereses de la comunidad educativa bajo su responsabilidad, en coordinación con el personal docente.
- b) Ejercer la autoridad acorde al cargo que ostenta, para dirigir el centro educativo".

#### **4.4. Necesidad de reforma al Artículo 2 de la Ley de Alfabetización Decreto número 43-86 del Congreso de la República de Guatemala**

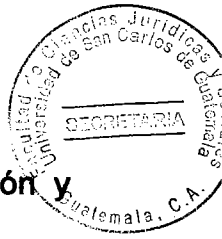
"La alfabetización consiste en la habilidad de utilizar un texto para comunicarse mediante el espacio y el tiempo. Se reduce con frecuencia a la habilidad de leer y escribir, o a veces, únicamente a la de leer y escribir, o a veces a la de leer e incluso únicamente a la enseñanza de dicha habilidad".<sup>20</sup>

La Constitución Política de la República de Guatemala es la encargada de asegurar la libertad de enseñanza y los criterios docentes, estableciendo para el efecto la obligación estatal de facilitar y proporcionar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Ello, con la finalidad de alcanzar el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad socioeconómica, política y cultura nacional, así como declarar de interés nacional la educación.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 71: "Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin

---

<sup>20</sup> Zaravia Fermín, William. **Procesos de alfabetización**. Pág. 80.



discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos".

El Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa:  
"Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos".

La Constitución Política de la República de Guatemala estipula en el Artículo 73:  
"Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna.

El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna".

El Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula:  
"Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la



educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita.

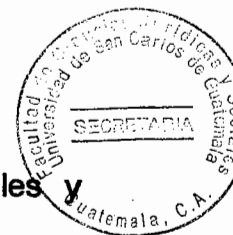
El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extra escolar".

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 75: "Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarse y promoverla con todos los recursos necesarios".

La Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 2 señala: "Sujeto del proceso de alfabetización. Es sujeto del proceso de alfabetización, todo analfabeta que reside en el país en edades de quince y más años, de acuerdo a las prioridades establecidas en el reglamento de esta ley".

La Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 18 preceptúa: "Auditoría y Fiscalización. El Comité Nacional de Alfabetización, ejercerá una permanente fiscalización y control de los recursos financieros, para lo cual deberá crear una Unidad de Auditoría Interna, con dependencia directa del Consejo Directivo, cuyas funciones y responsabilidades serán señaladas en el reglamento de esta Ley, sin perjuicio de la fiscalización y auditoría permanente que realice la Contraloría General de Cuentas de la Nación.





Para la realización de auditorías extraordinarias de las operaciones contables y financieras, el Comité podrá contratar firmas nacionales de servicios de auditoría legalmente autorizadas, o a profesionales universitarios colegiados, de acuerdo al procedimiento que establece la Ley de Compras y Contrataciones”.

El Artículo 19 de la Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Reglamento de la Ley. Lo no previsto en la presente Ley y el incumplimiento de la misma, por personas individuales y jurídicas obligadas a su observancia, será normado y sancionado por el reglamento respectivo”.

La Ley de Alfabetización Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 20 indica: “Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial”.

El Reglamento de la Ley de Alfabetización regula en el Artículo 2: “Sujetos del proceso de alfabetización. Son sujetos del proceso de alfabetización las personas analfabetas residentes en el país, cuya atención responderá al siguiente orden de prioridad:

- 1) Personas de 15 a 30 años.
- 2) Personas de 31 a 45 años.
- 3) Personas de 46 o más años”.

El Ministerio de Educación es el encargado de la ejecución de los programas referentes a la resolución de la problemática de baja cobertura poblacional y deficiente calidad del sistema de educación.



Con la reforma al Artículo 2 de la Ley de Educación Nacional, se busca una nueva conceptualización del proceso, fines y alcances de la alfabetización, para de esa manera romper con el criterio tradicional mecanicista, para que así se garantice un proceso de alfabetización que responda a la realidad guatemalteca, en cuanto a la diferenciación de regiones, estructura multicultural, siendo ello lo que plantea la necesidad de que quede establecido un método adecuado a dicha realidad, en un todo, de conformidad con las características locales y particulares.



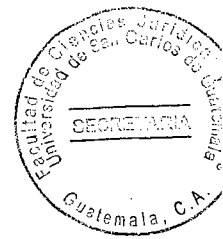


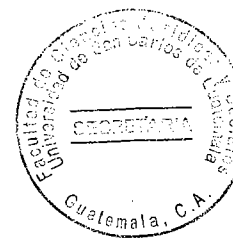
## **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

El sistema educativo guatemalteco se encuentra predeterminado a la obediencia del mandato constitucional de educación primaria. Sin embargo, dicho mandato en la mayoría de ocasiones no se cumple y ello se debe a variadas razones y probablemente la fundamental de todas consiste en la inexistencia de recursos para ello. Entre los problemas que se han presentado se encuentra el hecho de dejar sin protección alguna a la población que oscila entre los 12 y 14 años de edad, quienes todavía necesitan ser alfabetizados. Ello, debido a que por motivos aún no establecidos, a los mismos no los aceptan las estructuras que tienen a su cargo la educación primaria normal, ni las encargadas de la educación de los adultos, debido a que la primera los toma en consideración muy grandes; y la segunda, los toma en cuenta como muy jóvenes.

Se tiene que brindar atención en el proceso de alfabetización a quienes estén comprendidos entre las edades antes indicadas, las cuales no han podido ser aptas para incorporarse al sistema de educación formal, debido a que en la escuela no tienen aceptación debido a que no son compatibles mental y emocionalmente con niños entre 6 y 8 años de edad, la cual es la edad ideal para cursar primer grado primaria.

Es fundamental el estímulo del cumplimiento de las leyes en materia educativa vigente en el país, por parte de las instituciones encargadas de brindar los diferentes procesos educativos a los habitantes de la República guatemalteca, logrando que se atiendan las personas analfabetas del país comprendidas entre las edades en mención, para que tengan igualdad de oportunidades para su desarrollo personal.





## BIBLIOGRAFÍA

- CANFUX GUTIÉRREZ, Jaime Manuel. **La alfabetización presencial.** La Habana, Cuba: Ed. Educación, 1989.
- CASARES GARCÍA, Luisa María **Introducción a las ciencias de la educación.** Madrid, España: Ed. I.C.E., 1992.
- CASTILLEJO MORALES, Jorge Luis. **La educación como fenómeno, proceso y resultado.** Madrid, España: Ed. Taurus, 1994.
- ESCALANTE SÁNCHEZ, Juan Antonio. **Teoría de la educación: un enfoque a la teoría general de sistemas.** México, D.F.: Ed. Anaya, 1991.
- ESTALS ZARAZAGA, José Gabriel. **La educación.** Barcelona, España: Ed. CEAC, 1999.
- GARCÍA CARRASCO, Mario Alejandro. **Apuntes de teoría de la educación.** Madrid, España: Ed. Depalma, 1986.
- GERVILLA CASTILLO, Eduardo Fabián. **Los fines de la educación.** Barcelona, España: Ed. Ariel, 2000.
- GÓMEZ GUTIÉRREZ, Luis Estuardo. **Contribución a la alfabetización.** Habana, Cuba: Ed. Ubicación, 1989.
- ISTURIZ ROGERS, Alan Daniel. **Aproximación a la alfabetización lectora.** Lima, Perú: Ed. Ubicación, 1985.
- MEZA MARTÍ, Hidalgo Gonzalo. **Experiencias de alfabetización.** La Paz, Bolivia: Ed. CEBIAE, 1989.
- SOLÓRZANO BENITEZ, María Roxana. **Programa de alfabetización.** México, D.F.: Ed. IPLAC, 1981.



TRILLA BERNET, Marco Vinicio. **Fundamentos de la educación.** Madrid, España: Ed. Trillas, S.A., 1991.

VELIZ ARRIAGA, Juan Carlos. **Importancia de la alfabetización y del sistema educativo.** Ed. Piedra Santa, 1999.

ZARAVIA FERMÍN, William. **Procesos de alfabetización.** Madrid, España: Ed. Ariel, S.A., 1990.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley de Educación Nacional.** Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, 1991.

**Ley de Alfabetización.** Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala, 1986.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

**Ley del Organismo Judicial.** Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.